

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vistas las consultas dirigidas á ese Centro por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra y por la Intendencia general del Ministerio de Marina acerca del cumplimiento de la instrucción provisional de 30 de Julio último para la administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las Casas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar los siguientes artículos como adicionales á la citada instrucción:

Artículo 1.º Los mandamientos de pagos que se expidan por la Ordenación del Ministerio de la Guerra, tanto para el de haberes, como el del material, contendrán única y exclusivamente la cantidad líquida á percibir en efectivo por los interesados ó Centros correspondientes, y el ingreso del impuesto del 1 por 100 se formalizará de la manera que actualmente se formaliza el descuento sobre sueldos y asignaciones del Ejército y Guardia civil, según lo prevenido en las Reales órdenes de 22 de Julio de 1882 y 13 de Noviembre de 1891.

Art. 2.º Los mandamientos que se expidan á justificar, tanto por los Ministerios de Guerra y Marina como por los otros departamentos ministeriales, contendrán la cantidad íntegra sin deducción del 1 por 100, cuyo pago se acreditará al rendirse la cuenta justificativa del gasto, quedando obligados los preceptores á deducir bajo su responsabilidad, de cada uno de los partícipes, la cantidad proporcional á dicho tributo.

Art. 3.º Los mandamientos referentes á servicios contratados se expedirán por las respectivas Ordenaciones de Pagos de los Ministerios por la cantidad íntegra, pero conteniendo la liquidación del tributo de 1 por 100 en la forma determinada por la instrucción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1892.

CONCHA.

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Julio).

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1892 á 93, estará abierta en este Instituto desde el día 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará definitivamente cerrada. La extraordinaria empezará el 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando doble derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse, podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento, todos los días no feriados, por mañana y por

tarde, donde se les facilitará un impreso para la inscripción de la matrícula, debiendo acompañar á esta un timbre móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que quieran matricularse, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la instrucción de 15 de Agosto de 1877.

Para ingresar en la segunda enseñanza, se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del Registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al señor Director del Instituto en un pliego de papel sellado de la clase 12.º; además se necesita ser aprobado en un examen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas, ocho pesetas por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado, en el menor número de pliegos posible. Además por cada cédula de inscripción, pagarán 2'50 pesetas en metálico. Estos mismos derechos de matrícula y de inscripción y en la misma forma, abonarán los alumnos de enseñanza privada con más veinte pesetas por cada grupo de asignaturas en que se han de matricular, según lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente.

Los que procedan de otros Establecimientos y quieran continuar en estas asignaturas que les falten, presentarán una certificación oficial en que acrediten la aprobación de estudios anteriores.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á todos los señores Alcaldes de los pueblos que fijen este anuncio en las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 del reglamento de segunda enseñanza.

Santander 10 de Agosto de 1892.—El Director, Agustin Gutierrez.

Los exámenes extraordinarios del

presente curso, darán principio en este Establecimiento el día 15 del próximo mes de Setiembre.

Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial, privada, doméstica y libre que no hayan sido examinados en los ordinarios del mes de Junio último, y los que habiéndolo verificado, quedaron suspensos.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1892.—El Director, Agustin Gutierrez.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército, Guardia civil y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1893 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitación por no haber causado remate la primera celebrada al efecto, la cual tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el entresuelo de la casa número 4 de la calle de Lope de Vega, el día 17 de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada Depositaria todos los días no feriados de ocho de la mañana á una de la tarde.

El pliego de precios límites se fijará é insertará con la debida anticipación en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose también de manifiesto en dicha Comisaría, y en él se hará constar la

cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta que se constituirá al efecto, media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que según cálculo se consideran necesarias durante el tiempo mencionado, son las siguientes:

RACIONES.		Quintales métricos.
Pan.	Cebada.	Paja.
150 314	7.331	460

Santander 10 de Agosto de 1892.—
Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..., de fecha..., pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1893 y un mes más si así conviniese á la Admi-

nistración militar, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes.

Racion de pan de 650 gramos de peso á... céntimos de pesetas (en letra).

Racion de cebada de 6 litros 9,375 10 mililitros á... pesetas... céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Seccion Quinta.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
234	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de consumos	1. ^a	Vigilante, núm. 438	2'10 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
235	Ayuntamiento de Valencia.—Policía urbana	1. ^a	Guardia municipal, número 158	820	»	»	»
236	Idem	1. ^a	Idem, núm. 8	820	»	»	»
237	Idem	1. ^a	Idem, núm. 57	820	»	»	»
238	Idem	1. ^a	Idem, núm. 56	820	»	»	»
239	Ayuntamiento de Madrigueras.—Albacete	3. ^a	Oficial de la Secretaría	250	»	»	»
240	Diputacion provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	1. ^a	Enfermero	547'50	»	»	»
241	Universidad literaria de Valencia	1. ^a	Mozo tercero	500	»	»	»
242	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
243	Obras públicas de Alicante.—Idem	1. ^a	Peon caminero	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
		1. ^a	Idem	730	»	»	
		1. ^a	Idem	730	»	»	
		1. ^a	Idem	730	»	»	
244	Juzgado de primera instancia de Alberique (Valencia)	1. ^a	Alguacil	480	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin del día 30 de Agosto.

2.^a Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 citado confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

Madrid 29 de Julio de 1892.

(Gaceta del 1.^o de Agosto.)

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los nueve Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Laredo en la forma siguiente:

Partido judicial de Laredo.

Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Tomás Azpeitia Arango	Laredo
2	Leandro Pascual Martinez	Idem
3	Agustin Hierro Helguera	Castro-Urdiales
4	Prudencio Ruiz Helguera	Laredo
5	Ricardo Sartueba Pando	Castro-Urdiales
6	Miguel Onsari Laza	Otañes
7	Simon Fernandez Alvarez	Santalaya
8	Felipe Barenque Gutierrez	Udalla
9	Tomás Martinez Santiago	Onton
10	Santiago Linage y Linage	Laredo
11	Victoriano Rivas Larrauri	Tabernillas
12	Gregorio Amor Angulo	Castro-Urdiales
13	Isidoro Ortiz Gomez	Udalla
14	José Aguilera Gándara	Guriezo
15	Luis Madrazo Calles	Comercio
16	Manuel Arredondo	Secadura
17	Lorenzo Argumosa Solar	Laredo
18	Francisco Cuadra Ruiz	Cantaranas
19	Juan Urreta Barco	Onton
20	Antonio Martinez Campo	Mioño
21	Manuel Garcia Hevia	Guriezo
22	Pablo Aguirre Gonzalez	Laredo
23	Teodoro Gonzalez Rodriguez	Idem
24	Pedro Hoyo Llamosas	Idem
25	Manuel Garma Gonzalez	Agüera
26	Fermin Bustarrece Hoyo	Espina
27	Miguel Cantero Valles	Llatazo
28	Manuel Castanedo Gutierrez	Laredo
29	Cándido Fernandez Cantero	Idem
30	Eusebio Gil Llaguno	Castro
31	Juan Angulo Ruiz	Sámano
32	Miguel Hierro Carranza	Castro
33	Inocencio Bocanegra Carriazo	Laredo
34	Aurelio Paz Ruiz	San Juan
35	Manuel Echevarria Salcines	Monte
36	José Rivas Arronte	San Pantaleon
37	Braulio Teja	San Miguel
38	Julian Saez Garcia	Otañes
39	Pablo Barrio Arenes	Guriezo
40	Leon Viaña Elejalde	Laredo
41	José Calles Vega	Marron
42	Remigio Fernandez Fernandez	Laredo
43	Segundo Landera Galan	Guriezo
44	Alejandro Rivero Sota	Castro
45	Juan Helguera Elozegui	Término
46	Pascual Colás Sanchez	Laredo
47	Santiago Galas Regules	Idem
48	Venancio Rivero Llacuri	Castro
49	Felipe Basarte Landeta	Idem
50	Miguel Diez Martinez	Idem
51	Ramon Cacho Mollinedo	Laredo
52	Gerardo Gil Pereira	Idem
53	Joaquin Arenado Abascal	Mendizabal
54	Carlos Iturbe Zabala	Castro
55	Maximiano Carrera Molino	Laredo
56	Miguel Castillo Camino	Idem
57	Alejandro Lopez Caisa	Castro
58	Pascual Rayon Rodriguez	Otañes
59	Evaristo Martinez Perez	Castro
60	José María Sarabia Ochoa	Laredo
61	Vicente Macuraba Soba	Sámano
62	Felipe Peña Fernandez	Udalla
63	Victoriano Martinez Gonzalez	Laredo
64	Felipe Revuelta Castillo	Idem
65	Sotero Aguirre Larena	Onton
66	Francisco Parcha Gomez	Castro
67	Ciriaco Gamio Valle	Idem
68	José Ateca Rascon	Marron
69	Federico Cagiga	San Miguel
70	Francisco Marsella Scott	Laredo
71	Florencio Pita Vierna	Idem
72	Victoriano Fernandez Ortiz	Castro
73	Calixto Rubin Bengochea	Otañes
74	José María Blanco Quintana	Magdalen
75	Francisco Telechea Arlete	Castro

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
76	D. Estoban Gonzalez Garcia	Otañes
77	Baldomero Jarne Setien	Guriezo
78	Maximino Cardona Carranza	Laredo
79	Andrés Gilabert Bañuls	Idem
80	Benito Quirós Castillo	Idem
81	Antonio Castro Prado	Camino
82	Agustin Martinez Calzada	Rivero
83	Cirilo Fernandez Gomez	Laredo
84	Pedro Huidobro Saiz	Castro
85	Fernando Regato Fernandez	Idem
86	Ramon Gonzalez Seña	Laredo
87	Valeriano Landera Nuño	Guriezo
88	Ramon Ortiz Gonzalez	Idem
89	Antonio Laya Seña	Laredo
90	Bernardo Romandi Arco	Idem
91	Maximino Santiago Camino	Comercio
92	Francisco Sol Marina	Llatazos
93	Enrique Ocharán Rodriguez	Castro
94	Segundo Llamosas Villanusa	Guriezo
95	Pablo Gutierrez Rada	Laredo
96	Laureano Gutierrez Gonzalez	Idem
97	Vicente Echevarria Puente	Sámano
98	Felipe Garpes Lavin	Laredo
99	Bernardo Maza Urbistondo	Castro
100	Aquilino Martinez San Martin	Guriezo
101	Manuel Fernandez Cantero	Laredo
102	Adolfo Quintana Bustio	Nueva
103	Lino Blanco Rivas	Marron
104	Marcial Cavada Dehesa	Laredo
105	Julio Fuentesilla Castillo	Idem
106	Hilario Sanchoyarto Ataso	Castro
107	Julian Narre Perez	Idem
108	Antonio Pedrera Pedrera	Guriezo
109	Miguel Ocejo Setien	Laredo
110	Vicente Ortiz Martinez	Mendizabal
111	Leopo do Cagiga	San Miguel
112	Sebastian Sopena Rivero	Hazas
113	Telesforo Llamasas Valle	Guriezo
114	Claudio Gaisa Gorordo	Castro
115	Manuel Villanueva Amestoy	Sámano
116	Venancio Gil Campo	Sopena
117	Mamerto Mazon Latamaría	Laredo
118	Robustiano Olea Garcia	Idem
119	Angel Inchausti Lopez	Otañes
120	Andrés Lopez Santisteban	Sámano
121	Isidoro Albo Natas	Castro
122	Baldomero Mazaraga Soba	Sámano
123	Ramon Marsal Casaña	Laredo
124	Juan Alvarez Acebo	Udalla
125	José Porres Peña	Rio
126	Fabian Gobantes Lopez	Puente Amor
127	Fausto Collado	Carasa
128	Froilan Hoyo	Pañóniga
129	Ezequiel Balbuena Fernandez	Otañes
130	Juan Hierro Elguera	Castro
131	Gregorio Garay Llano	Idem
132	Roque Cerro Bárcena	Idem
133	Laureano Diaz y Diaz	Onton
134	Juan Pumarejo	San Mamés
135	Basilio Garcia Robledo	Nueva
136	Guillermo Linares Fernandez	Laredo
137	Francisco Sotomayor	Idem
138	Lucio Meliton Bustamante	Castro
139	Manuel Gil Llaguno	Idem
140	Antonio Lopez Caviedes	Laredo
141	Alejandro Puente	Idem
142	Francisco Campo	Secadura
143	Bernardino Pardo	Rada
144	Máximo Garma Garcia	Guriezo
145	Julian Marrondo Regil	Castro
146	Manuel Fernandez Cueva	Idem
147	José Marchin Laragosta	Otañes
148	Andrés Zubete Garcia	Laredo
149	Juan José Paisan Sainz	Idem
150	José Gutierrez Santamaria	Nueva
151	Evaristo Fernandez Gomez	Guriezo
152	Anastasio Fernandez Telechea	Villaverde
153	Hermógenes Martin Fernandez	Mioño
154	Emilio Diego Serna	Laredo
155	Félix Lopez y Lopez	Comercio
156	Baldomero Landa Setien	Udalla
157	Agapito Solana Solana	Rio
158	José Fernandez Piedra	Dehesa
159	Simon Rivero Hierro	Cerdigo
160	Esteban Garay Torre	Castro
161	Miguel Mansuarez Gamiza	Idem
162	Isidoro Campo Crespo	Comercio
163	Eusebio Bustamante Amilivia	Nueva

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
164	Antonio Bolívar Cavada	Laredo	42	Inocencio Torres	Concejal	Nates
165	Fermin Fernandez Cantero	Idem	43	Enrique Ocharan Rodriguez	Idem	Castro
166	Nicolás Gomez Lopez	Nueva	44	Manuel Martinez Martin	Idem	Villaverde
167	Mariano Garrachaga	Castro	45	Cosme Rivas Larrauri	Alcalde	Tabernilla
168	Alejo Barreras Elguera	Sámano	46	Juan José Naveda Campo	Médico	Castro
169	Felipe Rozas Negrete	Guriezo	47	Miguel Bengochea Lopez	Concejal	Nueva
170	José Hernando Garay	Idem	48	Juan Escuti Otegui	Ex-Concejal	Castro
171	Telesforo Santamaría Gimeno	Castro	49	Ricardo Castillo Sanchez	Médico	Idem
172	Dionisio Narra Carasa	Idem	50	Manuel Bringas Cavada	Concejal	Laredo
173	Gabriel Serna Fernandez	Laredo	51	Manuel Velasco Arroyo	Ex-Concejal	Idem
174	Juan Santos Gamarra	Idem	52	Manuel Valle Cerro	Concejal	Guriezo
175	Andrés Zubillaga	Idem	53	Francisco Castillo Gándara	Ex-Concejal	Laredo
176	Alejo Crespo Leita	Marron	54	Gil Antonio Garma	Concejal	Guriezo
177	Marcelino Alonso Izaguirre	Laredo	55	Antonio Urquiray Urquijo	Médico	Miño
178	Antonio Iberlucea Orive	Castro	56	Pedro Estebanot Garmendia	Concejal	Castro
179	Juan Mariscal Polo	Sámano	57	Lino Ajo Sierra	Maestro de obras	Laredo
180	José Guinada Gordiaran	Idem	58	Alejo Bernaldes Fernandez	Concejal	Idem
181	Manuel Perez Puente	Guriezo	59	Remigio Urrutigochea Acha	Ex-Concejal	Idem
182	Manuel Palacio Torre	Villaverde	60	José Cerro Cerro	Idem	Castro
183	Rafael Cabrillo Gargollo	Comercio	61	Agustin Peña y Brena	Concejal	Villaverde
184	Blás Maza	San Miguel	62	Eloy Gutierrez García	Farmacéutico	Castro
185	Francisco Aguilera Gándara	Laredo	63	Angel Cagiga Trecha	Concejal	Progreso
186	Tomás Cerro Garma	Guriezo	64	Francisco Isequilla Candina	Ex-Concejal	Villanueva
187	Juan Angel Rocillo Haedo	Castro	65	José Cavada Casa	Idem	Laredo
188	Miguel Contin Pagola	Sámano	66	José Iturbe Zabala	Concejal	Castro
189	Pedro Angulo Llama	Guriezo	67	Ramon Larena Perez	Idem	Guriezo
190	Bernardino Cantero Amestoy	Castro	68	Ricardo Ruiz Capillas	Médico	Otañes
191	Domingo Setien	Rada	69	Domingo Celada Palacio	Ex-Concejal	Laredo
192	Miguel Rodriguez Lopez	Llatazos	70	Pedro Gutierrez Rada	Bachiller	Idem
193	Valeriano Esteban Villa	Comercio	71	José Alonso	Concejal	Badames
194	Juan Calera Brena	Castro	72	Casimiro Revilla Moran	Idem	Guriezo
195	José Agustina	Carasa	73	Miguel Vital	Idem	Castro
196	Santiago Bárcena Ojeda	Laredo	74	Arsenio Quintana Fontagud	Ex-Concejal	Magdalena
197	Martin Galas Regules	Idem	75	Wenceslao Llama Lastre	Sobrestante	Castro
198	Antonio Alonso Rodriguez	Guriezo	76	Luis Cardona Diaz	Médico	Laredo
199	Cirilo Cruz	San Pantalcon	77	Manuel Rivero Fernandez	Ex-Concejal	San Mamés
200	Manuel Gonzalez Paja	Guriezo	78	Policarpo Colás Sanchez	Concejal	Idem
			79	Manuel Carranza Iturralde	Idem	Castro
			80	Felipe Perez Puente	Ex-Concejal	Guriezo
			81	Pablo Marañon Gándara	Concejal	Mendina
			82	Clemente Fernandez Cano	Idem	Hoz
			83	José Alonso Bárcena	Ex-Concejal	Laredo
			84	Lucio Carranza Fernandez	Concejal	Castro
			85	Julio Arco Ocariz	Médico	Idem
			86	Tomàs Llama Ruiz	Concejal	Guriezo
			87	Miguel Arenado Abascal	Ex-Concejal	Laredo
			88	Juan Sobrando	Idem	Idem
			89	Domingo Cantero Vallés	Idem	Mollaneda
			90	Pedro Gutierrez Gil	Idem	Guriezo
			91	Antonio Lopez Zamora	Cirujano	Castro
			92	Miguel Martinez Bollada	Ex-Concejal	Guriezo
			93	Pedro Campo	Concejal	Secadura
			94	Joaquin Cayon Alsar	Idem	Magdalena
			95	Manuel Urrutia Alonso	Ex-Concejal	Laredo
			96	Sebastian Carasa Laiseca	Idem	Castro
			97	Marcos Matienzo Mar	Ex-Juez municipal	Villaverde
			98	Primitivo Fuentesilla Gonzalez	Ex-Concejal	Laredo
			99	Juan Rodriguez Clemente	Idem	Idem
			100	Manuel Pacheco	Concejal	Secadura

Capacidades.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
1	D. José M. Campillo Villanueva	Ex-Concejal	Isequilla
2	Fidel Alvarez Ochoa	Médico	Rio
3	Manuel Cobo Setien	Concejal	Castro
4	Andrés Gándara Izaguirre	Concejal	Laredo
5	Claudio Vazquez Balaguer	Abogado	Idem
6	Federico Somarriba Setien	Concejal	Udalla
7	Marcos Merino Altuna	Idem	Castro
8	Daniel Barreda Ojeda	Veterinario	Idem
9	Dario Pacheco	Abogado	Rada
10	José Martinez Prado	Ex-Concejal	Guriezo
11	Tomàs San Martin Gutierrez	Abogado	Idem
12	Pedro Gomez Liendo	Ex-Concejal	Castro
13	Juan Domingo Oveja	Médico	Laredo
14	Bernardino Ojeda	Ex-Concejal	Idem
15	Castro Solar Hoyo	Farmacéutico	Idem
16	Juan Perez Villanueva	Concejal	Isequilla
17	Felipe Fernandez del Rio	Veterinario	Castro
18	Agustin Salgado Fernandez	Médico	Sámano
19	Fermin Humaran Reinery	Concejal	Guriezo
20	José Villanueva Lazbal	Idem	Mollaneda
21	Pedro Gereda Gereda	Abogado	Laredo
22	Manuel Hierro Solana	Concejal	Magdalena
23	Calixto Landera Gonzalez	Médico	Guriezo
24	Juan Antonio Calle	Concejal	Castro
25	Arsenio Lazbal Gonzalez	Abogado	Laredo
26	José Creto Bustio	Ex-Concejal	Idem
27	Manuel Diez Somonte	Farmacéutico	Castro
28	Francisco Haedo Fernandez	Concejal	Villaverde
29	Wenceslao Marsella Castillo	Ex-Concejal	Laredo
30	Antonio Lavin	Médico	San Mamés
31	Francisco Alonso García	Cirujano	Onton
32	Meliton Bodega	Concejal	Castro
33	José Cantero Martinez	Idem	Mollaneda
34	Pedro Peña Peña	Médico	Rio
35	Joaquín Carreras Landa	Procurador	Laredo
36	Antonio Goyas Rosas	Concejal	Guriezo
37	José Torre Ortolasa	Ex-Concejal	Villaverde
38	Casto Perez Gutierrez	Médico	Castro
39	Miguel Torre Martinez	Concejal	Magdalena
40	José Ruiz	Veterinario	Laredo
41	Marcial Collado Rozas	Concejal	Carasa

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
42	Inocencio Torres	Concejal	Nates
43	Enrique Ocharan Rodriguez	Idem	Castro
44	Manuel Martinez Martin	Idem	Villaverde
45	Cosme Rivas Larrauri	Alcalde	Tabernilla
46	Juan José Naveda Campo	Médico	Castro
47	Miguel Bengochea Lopez	Concejal	Nueva
48	Juan Escuti Otegui	Ex-Concejal	Castro
49	Ricardo Castillo Sanchez	Médico	Idem
50	Manuel Bringas Cavada	Concejal	Laredo
51	Manuel Velasco Arroyo	Ex-Concejal	Idem
52	Manuel Valle Cerro	Concejal	Guriezo
53	Francisco Castillo Gándara	Ex-Concejal	Laredo
54	Gil Antonio Garma	Concejal	Guriezo
55	Antonio Urquiray Urquijo	Médico	Miño
56	Pedro Estebanot Garmendia	Concejal	Castro
57	Lino Ajo Sierra	Maestro de obras	Laredo
58	Alejo Bernaldes Fernandez	Concejal	Idem
59	Remigio Urrutigochea Acha	Ex-Concejal	Idem
60	José Cerro Cerro	Idem	Castro
61	Agustin Peña y Brena	Concejal	Villaverde
62	Eloy Gutierrez García	Farmacéutico	Castro
63	Angel Cagiga Trecha	Concejal	Progreso
64	Francisco Isequilla Candina	Ex-Concejal	Villanueva
65	José Cavada Casa	Idem	Laredo
66	José Iturbe Zabala	Concejal	Castro
67	Ramon Larena Perez	Idem	Guriezo
68	Ricardo Ruiz Capillas	Médico	Otañes
69	Domingo Celada Palacio	Ex-Concejal	Laredo
70	Pedro Gutierrez Rada	Bachiller	Idem
71	José Alonso	Concejal	Badames
72	Casimiro Revilla Moran	Idem	Guriezo
73	Miguel Vital	Idem	Castro
74	Arsenio Quintana Fontagud	Ex-Concejal	Magdalena
75	Wenceslao Llama Lastre	Sobrestante	Castro
76	Luis Cardona Diaz	Médico	Laredo
77	Manuel Rivero Fernandez	Ex-Concejal	San Mamés
78	Policarpo Colás Sanchez	Concejal	Idem
79	Manuel Carranza Iturralde	Idem	Castro
80	Felipe Perez Puente	Ex-Concejal	Guriezo
81	Pablo Marañon Gándara	Concejal	Mendina
82	Clemente Fernandez Cano	Idem	Hoz
83	José Alonso Bárcena	Ex-Concejal	Laredo
84	Lucio Carranza Fernandez	Concejal	Castro
85	Julio Arco Ocariz	Médico	Idem
86	Tomàs Llama Ruiz	Concejal	Guriezo
87	Miguel Arenado Abascal	Ex-Concejal	Laredo
88	Juan Sobrando	Idem	Idem
89	Domingo Cantero Vallés	Idem	Mollaneda
90	Pedro Gutierrez Gil	Idem	Guriezo
91	Antonio Lopez Zamora	Cirujano	Castro
92	Miguel Martinez Bollada	Ex-Concejal	Guriezo
93	Pedro Campo	Concejal	Secadura
94	Joaquin Cayon Alsar	Idem	Magdalena
95	Manuel Urrutia Alonso	Ex-Concejal	Laredo
96	Sebastian Carasa Laiseca	Idem	Castro
97	Marcos Matienzo Mar	Ex-Juez municipal	Villaverde
98	Primitivo Fuentesilla Gonzalez	Ex-Concejal	Laredo
99	Juan Rodriguez Clemente	Idem	Idem
100	Manuel Pacheco	Concejal	Secadura

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Presidente, G. Alvarez.—El Secretario, Fulgencio Marin Perez.

COMISARÍA DE GUERRA
DE SANTOÑA.

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 27 del actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza con objeto de adquirir paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por

cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 9 de Agosto de 1892.—Ramon Lapeña.

FINCA DE RECREO

Se vende una, situada en uno de los pascos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardín y con servicio permanente de tranvía.

Para más detalles y su adquisición, entenderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.º

Imp. de la viuda de S. Atienza.